

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1985

ARCHIVO HISPALENSE



REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

ARCHIVO HISPALENSE
REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

DERECHOS



2.ª EPOCA
AÑO 1965

TOMO LXVIB
NUMS. 207 Y 208

Deposito Legal SE - 57 - 1958 I.S.N. 0210 - 4067
SEVILLA, 1965
Impreso en Tipografía S.L. - Los Baños, 30 - Sevilla



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

ARCHIVO HISPALENSE
REVISTA
CA. LITERARIA
ARTISTICA

RESERVADOS LOS DERECHOS

Depósito Legal SE - 25 - 1958 I.S.S.N. 0210 - 4067

Impreso en Tecnographic S.L. - Luis Montoto, 30 - Sevilla

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTORICA, LITERARIA
Y ARTISTICA

PUBLICACION CUATRIMESTRAL

2.ª EPOCA
AÑO 1985



TOMO LXVIII

NUMS. 207 Y 208

SEVILLA, 1985

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTORICA, LITERARIA Y ARTISTICA
2.^a EPOCA

1985	ENERO-AGOSTO	Números 207 y 208
------	--------------	-------------------

DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

CONSEJO DE REDACCION

MIGUEL ANGEL PINO MENCHEN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

ISABEL POZUELO MEÑO

JUAN A. MORA CABO

MANUEL RUIZ LUCAS

FRANCISCO MORALES PADRON

OCTAVIO GIL MUNILLA

ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZALEZ JIMENEZ

ANTONIO COLLANTES DE TERAN SANCHEZ

JOSE M.^a DE LA PEÑA CAMARA

VICTOR PEREZ ESCOLANO

JOSE HERNANDEZ DIAZ

PEDRO M. PIÑERO RAMIREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

ENRIQUE VALDIVIESO GONZALEZ

JUANA GIL BERMEJO

ANTONIO MIGUEL BERNAL

CARLOS ALVAREZ SANTALO

SECRETARIA Y ADMINISTRACION:

CONCEPCION ARRIBAS RODRIGUEZ

REDACCION, ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION: PLAZA DEL TRIUNFO, 1
APARTADO DE CORREOS, 25 - TELEFONO 22 28 70 - EXT. 154 Y 22 87 31
SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

ARTICULOS

Páginas

ROMERO FALLAFIGO, Manuel: <i>La Fundación del Archivo General de Indias: fasto en la Historia Archivística europea</i>	3
PEÑA Y CAMARA, José María de la: <i>Cómo y porqué dejó de ser general el Archivo General de Indias. Cómo puede volver a serlo</i>	21
HEREDIA HERRERA, Antonia: <i>Bibliografía del Archivo de Indias: pasado, presente y futuro</i>	41
GOMEZ DE LEON, Isabel: <i>La Biblioteca del Archivo General de Indias: Libros Antiguos del Siglo XVI y XVII</i>	93
FLORES MOSCOSO, Angeles: <i>Archivo General de Indias y Consulado de Sevilla: vecinos desavenidos</i>	127
BRAOJOS GARRIDO, Alfonso: <i>El Archivo de Indias en su primer centenario</i>	141
BEERMAN, Eric: <i>Washington Irving en el Archivo General de Indias (1828-1829)</i>	153
OTTE, Enrique: <i>El Archivo: Confesiones de un autodidacta</i>	167

LOHMANN VILLENA, Guillermo: <i>Investigadores peruanos en el Archivo General de Indias</i>	181
CORTES ALONSO, Vicenta: <i>Notas sobre la investigación en el Archivo General de Indias en nuestros días</i>	197
GOMEZ CANEDO, Lino: <i>El Archivo General de Indias y la Historia de la Iglesia en América</i>	223
MURO OREJON, Antonio: <i>Los Documentos del Archivo General de Indias de Sevilla como fuentes de la historia jurídica de América y Filipinas</i>	233
VILA VILAR, Enriqueta: <i>Posibilidades y perspectivas para el estudio de la esclavitud en los Fondos del Archivo General de Indias</i>	255
SANCHIZ OCHOA, Pilar: <i>El Archivo de Indias y la Antropología americana</i>	273
FISHER, John R.: <i>Fuentes para el estudio del comercio entre España y América en el último cuarto del siglo XVIII: los Registros del Archivo General de Indias</i>	287
ALVAREZ PANTOJA, María José: <i>Las Escrituras Notariales: una fuente para la historia americanista</i>	303
DURAND FLORES, Guillermo: <i>Razón de ser de los Archivos.</i>	313
BRIBIESCA SUMANO, María Elena: <i>Los Archivos al servicio del campesino en el Archivo General de la nación.</i>	325
HOFFMAN, Paul E.: <i>La Documentación Colonial en La Luisiana</i>	333
ALPIZAR LEAL, Luis F. y otros: <i>Fuentes para el estudio de la Historia de América que se encuentran en el Archivo Nacional de Cuba</i>	353
MOLINA MARTINEZ, Miguel: <i>El «Fondo Saavedra» del Archivo de los jesuitas en Granada</i>	373
GARCIA REGUEIRO, Ovidio: <i>Mecenazgo privado y patrocinio público: el «Fondo Jijón y Caamaño» en el Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador</i>	381
PIETSCHMANN, Horst: <i>Notas sobre el americanismo en archivos y bibliotecas de los países de habla alemana.</i>	391

- DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: *La Quiebra de Domingo Ypeñarrieta, Maestre de Plata* 405
- RAMOS, Demetrio: *Sobre la «Relación» de Pané dedicada a los Tainos y su utilización por Martín de Anglería en 1497* 419

MISCELANEA

- TAU ANZOATEGUI, Víctor: *Un plan de catalogación de los libros-registros-cedularios* 433
- NAGEL, Rolf: *La notificación de la conquista de Granada al Duque de Julies* 437

LIBROS

- Temas sevillanos en la prensa local** (septiembre-diciembre, 1984, Enero-abril, 1985)
- REAL HEREDIA, José Joaquín 441

Crítica de libros

- ROMERO MARQUEZ, Antonio: *Silencio y columnas*. Fernando Rodríguez-Izquierdo y Gavala 465
- MIRON, Andrés: *Libro de las estatuas de los héroes*. Fernando Rodríguez-Izquierdo y Gavala 467
- «Colección Archivos Municipales onubenses». Antonia Heredia Herrera 468
- GALERA ANDREU, Pedro A.: *Arquitectura y arquitectos en Jaén a fines del siglo XVI*. Alfredo J. Morales 470

HOMENAJE AL
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
EN EL BICENTENARIO
DE SU FUNDACION

COMO Y PORQUE DEJO DE SER GENERAL EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. COMO PUEDE VOLVER A SERLO.

A la buena memoria de Luis Sánchez Belda, que en la dirección del Archivo Histórico Nacional de Madrid (1953-, † agosto 1984) encarnó las mejores tradiciones de dicho archivo y del benemérito Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

“... hacer un Archivo General de ellos /los papeles de Indias/ en la Real Casa-Lonja de la ciudad de Sevilla, donde custodiados y ordenados debidamente, al cargo de Archivero propio y Oficiales, produgesen la mayor utilidad posible” *Ordenanzas del Archivo General de Indias*, de 1790. Preámbulo.

Las guerras y alteraciones políticas de la primera mitad del siglo XIX afectaron gravemente al patrimonio documental y bibliográfico, en especial la supresión de las comunidades religiosas y la desamortización de sus bienes. No pocos de esos tesoros culturales perecieron, o fueron malvendidos al extranjero, y aún fue más lo que se perdió por desorganización o incuria, ya que hubieron de quedar durante lustros a cargo de las oficinas provinciales de Hacienda, sin medios ni conocimientos para su cuidado, y no pocas veces en locales, no ya inadecuados sino dañosos. Ni aun de sus privativos archivos supo o pudo cuidar el Estado, entre otros motivos por carecer de órganos administrativos y técnicos adecuados.

SE INICIA EL CENTRALISMO ARCHIVISTICO (1847).

Los intentos de remedio no aparecen hasta 1847, por un Real

Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia (5 Nov., *Gaceta de Madrid* del 6), que es un verdadero parto de los montes, ya que a una parte expositiva desusadamente extensa y no poco prolíja en enumerar males y problemas y breve y sobria en apuntar propósitos y remedios, sigue una parte dispositiva que se limita a crear una "Junta superior directiva", para el arreglo, dirección y conservación de los archivos dependientes de dicho ministerio. De tal junta, presidida por el propio ministro y formada por catorce miembros, dos de ellos vicepresidentes y todos gratuitos; dado que casi todos los que la formaban eran exministros o consejeros reales poco cabía esperar de su dedicación y acaso por ello la junta quedó suprimida al cabo de un año.

No es ésta ocasión de glosar el texto de la parte expositiva, en la que, pasando como sobre ascuas por la cuestión verdaderamente candente de los archivos eclesiásticos, se presenta la triste situación de los de protocolos, los judiciales y los "que pueden -dice- llamarse del Estado"; de éstos muy someramente, dado que al principio se ha esbozado como una historia de ellos desde la Edad Media, con enfoques un tanto desenfocados. Digamos que lo que en ese texto aparece ya muy claramente es la mentalidad decimonónica en materia de archivos, como puede apreciarse en el siguiente párrafo (*la cursiva es nuestra y así será en lo sucesivo mientras no se advierta lo contrario*):

"Atendida la embarazosa circunstancia de hallarse diseminados y dispersos en *los enunciados archivos públicos que ninguna relación ni enlace tienen entre sí*, y en innumerables archivos particulares, una inmensidad de papeles, escrituras y documentos propios del Estado, o muy conducentes para su mejor servicio, no es obra fácil ni del momento la de *crear y establecer un archivo nacional donde se reúnan, parte originales, parte en copias fehacientes y exactísimas*, cuantos de interés general sea posible atesorar; pero tal es, sin embargo, *el último término que conviene tener siempre presente*, y el objeto altamente beneficioso a que es preciso encaminar, antes o después, cuantos trabajos y reformas se efectúen en todos los archivos que dependan del Gobierno, bajo cualquier título o concepto, haciendo de esta suerte más fácil y practicable *la definitiva y más cabal reforma*.

Teniendo en cuenta que "los archivos públicos" de que ha hablado en párrafos anteriores han sido los de Simancas, Sevilla, Barcelona, Pamplona, Valencia y la Coruña queda bien claro que "el último término" y la "definitiva y cabal reforma" que está en la mente y en los anhelos del señor ministro o de sus mentores es *reunir en un archivo nacional todos esos archivos públicos*. Y claro es que en sus originales,

porque lo de hacerlo "en copias fehacientes y exactísimas" ni aún de la centésima parte de ellos suena a broma o a hipocresía tranquilizadora. No resulta menos extraño que al señor ministro no se le ocurra, en cambio, algo tan realizable y sencillo como dotar a esos archivos de la "relación y enlace" del que dice que carecen. Y ya veremos cómo los propósitos centralizadores, aquí claramente apuntados, van a perdurar y a prosperar en buena parte cuando ya no pueda invocarse el falaz argumento de falta de relación y enlace.

Lo que sí merece aplauso es que la preocupación por los archivos, iniciada en ese real decreto firmado por don Lorenzo Arrázola —reconozcámosle su mérito— va a continuar durante todo el siglo, aunque no falten las interrupciones y no todo sean aciertos. Por el pronto, ese mismo ministro de Gracia y Justicia, por R.D. de 1 de diciembre de 1848, suprime la inoperante junta referida y la sustituye por una "Dirección general de los archivos de España y Ultramar" de dicho ministerio; y por R.O. de 24 de mayo de 1849 establece un Reglamento orgánico del personal de los archivos dependientes de dicha Dirección general, bien que de tales medidas sólo sepamos que tuvieron escasa vigencia.

CREACION DEL ARCHIVO GENERAL CENTRAL (1858).

En la segunda mitad del siglo va a intensificarse la preocupación estatal por los archivos y se inicia por una medida importante, aunque más laudable por su propósito que por su eficacia, dados sus condicionamientos. El ministerio de Hacienda, regido por Bravo Murillo, que tenía la responsabilidad de los fondos de las suprimidas comunidades religiosas, los confía, por R.O. de 11 de agosto de 1850, al cuidado de la Real Academia de la Historia. Pocos años después será ya el recién creado ministerio de Fomento quien tome a su cargo la política de bibliotecas, archivos y museos arqueológicos y trate de desarrollarla con renovados criterios culturales. Primeros frutos de ella serán la reorganización de la Biblioteca Nacional (R.D. 3 dic. 1856 y reglamento de 7 en. 1857) y la creación, en ese mismo año de 1856, de la Escuela de Diplomática (pronto clasificada como "superior" en la famosa ley Moyano de Instrucción pública de 1857) y el progresista R.D. de 17 de julio de 1858, firmado por don Rafael de Bustos y Castillo, que pretende "echar los cimientos" para "una reforma general de los Archivos y Bibliotecas del Reino" para que así "respondan a los fines de su instituto, el cual se dirige principalmente a facilitar y propagar con generosa mano las enseñanzas y conocimientos provechosos" y "sean dignos -añade- de una nación civilizada", ya que -señala también- "sin documentos que comprueben la historia, sin tesoros científicos y literarios no hay gloria para una nación". Los susodichos cimientos, que la parte dispositiva asienta,

consisten en poner bajo la dependencia inmediata de la Dirección General de Instrucción pública las bibliotecas y archivos, que se habrán de clasificar según su índole; crear un "Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios", con las categorías y requisitos que se determinan (1), y una "Junta superior directiva de Archivos y Bibliotecas del Reino", cuya composición y atribuciones se precisan y para cuya presidencia, dotada de sueldo y que había de recaer en "persona de distinguida reputación literaria y de notables servicios al Estado" se nombra, por R.D. de la misma fecha, al prestigioso historiador don Modesto Lafuente, que también ocupaba a la sazón la dirección de Escuela de Diplomática. Otra importante creación hay en este ambicioso R.D., la de un archivo central, que es la que fundamentalmente nos interesa ahora. Los artículos pertinentes rezan así:

"Art. 2º Los Archivos públicos existentes, en que se custodien documentos históricos, se clasificarán en generales, provinciales y municipales y respetando los derechos adquiridos, se procurará agregar a ellos cuantos no reúnan las condiciones necesarias para su buena conservación.

Art. 3º Se establecerá, además, en edificio espacioso y cercano a la corte, un Archivo general central, donde se reunirán desde ahora los de las cuatro Ordenes militares /.../ y cuantos se consideren útiles */sic/*, salvo lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 4º Se remitirán al Archivo central, en las épocas y con las formalidades que en el Reglamento se establezcan, todos los papeles de carácter administrativo de las Secretarías del Despacho, cuando el trascurso del tiempo los haga inútiles para la instrucción de los negocios.

Art. 5º El Gobierno dictará las medidas oportunas para la averiguación de los Archivos, Bibliotecas, libros y documentos separados de su destino, que deban corresponder al Estado, y los agregará a los establecimientos en que puedan ser más útiles al servicio del público."

La redacción de esos artículos y especialmente la del 5º no parece la más apropiada para prevenir rozamientos entre los archivos "generales" ya existentes y el nuevo "central" y "cercano a la corte". En cuanto a la clasificación que en el art. 2º se dejaba pendiente, fue establecida

(1) Creo que en el Cuerpo hemos tenido bastante olvidado a su creador, incluso cuando celebramos el Centenario de 1958. Al menos a mí el nombre de don Rafael Bustos y Castillo me ha sonado a nuevo ahora.

en otro R.D. de Bases de organización de bibliotecas y archivos públicos (8 mayo 1859) y en él aparecen como generales “de primera clase” y por este orden el Central, el de Simancas y el de la Corona de Aragón, y “de segunda clase” los de Valencia, Galicia y Mallorca. No hay que extrañar la ausencia del de Indias —único precisamente que ostentaba ese carácter de “general” expresamente y desde su misma creación— si pensamos que no dependía de ese ministerio de Fomento.

EL DENOMINADO ARCHIVO HISTORICO NACIONAL (1866)

Hay un descanso normativo hasta la década siguiente, mediada la cual y ya en las agonías del reinado de la reina “castiza” —o de “los tristes destinos” según se prefiera— las primaveras de 1866 y 1867 brotan pujantes en el terreno cultural. En la del 66 se pone la primera piedra del palacio de la Biblioteca Nacional, y en ambas se crean en Madrid sendos establecimientos con igual calificativo de nacional: un archivo en 1866 y un museo arqueológico, con hijuelas provinciales, en 1867. El archivo, el que ahora nos importa, nace con débil organismo y habrá de alojarse muy modestamente y en precario, hasta que treinta años después logre acomodo en el palacio referido; pero en su bautismo consigue ese rumboso nombre de Nacional y no habrá de faltarle después vigor adquisitivo para ir justificándolo. He aquí los artículos que ahora importan del R.D. que lo crea (28 marzo 1866, *Gaceta* del 31):

Art. 1º En conformidad a lo dispuesto en mis Reales decretos de 17 de julio de 1858 y 8 de mayo de 1859, se declara Archivo público general del Reino, bajo la denominación de *Archivo histórico Nacional*, al reunido con los documentos procedentes de las suprimidas corporaciones monásticas por la Real Academia de la Historia en esta corte, donde en adelante habrá de permanecer”.

“Artículo 4º Por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el de Hacienda, se adoptarán las disposiciones necesarias a fin de que sean trasladados al Archivo histórico Nacional todos los documentos procedentes de las suprimidas comunidades monásticas que existen en las administraciones de hacienda pública y no fueren indispensables para acreditar derechos de propiedad.” (2)

(2) En *Ministerio de Cultura. Legislación básica. III Patrimonio artístico, Archivos y Museos*, (Madrid, 1978), pp. 689-690, puede verse este R.D., aunque únicamente su parte Dispositiva.

Esta vez la cursiva esa del artículo 1º no es nuestra sino de la propia *Gaceta*, por extraño que pueda parecer, ya que tal recurso tipográfico era en ella totalmente desusado. Aún es más extraño el empleo de la voz "declara", que suena tan solemne y es impropia, pues a tenor de los RR.DD. invocados lo que se debería haber dicho es "se clasifica entre los archivos públicos generales del Reino", puesto que precisamente en virtud de esos RR.DD. invocados existían ya otros seis de tal carácter que no quedaban suprimidos. Esa así insinuada singularidad del nuevo retoño luce y brilla a continuación por ese calificativo de "*Nacional*", totalmente nuevo en la terminología archivística española. Término caro a la mentalidad y a la fraseología decimonónicas, (milicia nacional, bienes nacionales) pero que en este caso se emplea con total impropiedad y está totalmente injustificado, ya que dar tal calificativo a uno solo de los archivos significa, en román paladino, que es el único de tal clase, con lo que vienen a quedar administrativamente desprovistos de tal rango los que secularmente y desde su fundación lo tenían con plena legitimidad. ¿Puede haber alguien, especialmente entre historiadores y archiveros, que niegue o ponga en duda tal cualidad de nacionales a los archivos de Barcelona y de Simancas, que lo son de las Coronas de Aragón y de Castilla respectivamente?. Y aún hay algo más disparatado; porque esa calificación de nacional solo puede corresponder a archivos que contengan la documentación de organismos públicos de tal carácter, pero ¿no constituye un patente despropósito llamar nacional a un archivo constituido para reunir documentación de entidades privadas, por muy desamortizadas que estén? Porque este punto sí que queda claro en todo el texto del R.D. y no sólo en su articulado, sino en toda la exposición, desde su primera línea -"Los Archivos monásticos de España..."-, a lo largo de toda ella, en que se motiva la necesidad de sustituir a la Academia de la Historia en sus esfuerzos por custodiar con esmero y seguridad tales fondos; hasta el párrafo final, que dice. "resta sólo proveer a su sucesivo acrecentamiento */el del nuevo archivo/* procurando que a él afluyan todos los documentos de carácter puramente histórico que aún quedan en varias oficinas de Hacienda y que no sean indispensables para acreditar derechos de propiedad. De esta manera */.../* podrá en un día no lejano ser con justicia reputado como uno de los más importantes y completos depósitos diplomáticos de la edad media que existan en Europa." Y nada más, ni la más leve insinuación de que el nuevo archivo esté destinado a recibir otros acrecentamientos; ni existe -que nosotros sepamos- ningún R.D. posterior que otra cosa haya dicho. De bien distinto modo iba a desarrollarse la realidad, a golpe de reales órdenes y a favor de ese nombre de Nacional y de la permanencia "en la corte".

Por el pronto, el advenimiento de estos dos nuevos miembros nacionales de la familia hace que se replantee la normativa de la década anterior y se piense que biblioteca, archivos y museos precisan organiza-

ción y personal suficiente y competente. No debieron de faltar vacilaciones al respecto, pues se dictaron, con el intervalo de un mes, dos RR.DD. (10 de jun. y 12 de jul. 1866), que inciden en los mismos puntos y ambos con vaguedades. Del primero, baste decir aquí que agrega los "anticuarios" al cuerpo de bibliotecarios y archiveros y devuelve a la Escuela de Diplomática su primitivo carácter de "especial", visto que el de "superior", que le confiriera la ley de 1857, había ocasionado, se dice, su divorcio del Cuerpo. El segundo, organiza una "Junta consultiva del Cuerpo" y fija la plantilla de éste en 90 plazas para bibliotecas, 45 para archivos y 15 para museos, lo que dice bastante a favor de la España isabelina de los espadones y la penuria, pues la del siglo actual sólo logró poco más que doblar ese total (313), que congelado vino a quedar en el desarrollismo de la décima potencia industrial. En cuanto a clasificación de los archivos, había naturalmente que clasificar al "declarado" nacional, y se hace incluyéndole (en atención, sin duda, a su impropio calificativo de nacional, pues otra razón no cabe) entre los generales de 1ª clase, que se enuncian así: "Central de Alcalá de Henares, Histórico Nacional de Madrid, Simancas y Barcelona". (art. 3º) Suena extraño, pero se explica: escribir "Histórico Nacional" sin más, debió de parecer -y debía parecer- arrogante monopolismo, insufrible en el contexto. Se añadió "Madrid", como para suavizarlo -¿o para justificarlo?- y ya se echó por la borda la geografía histórica, dura para oídos cortesanos decimonónicos, y se acudió a la más grata, la recientita provinciana de Javier de Burgos (Simancas permanece siempre rural... y austriaco); Indias, lejana y sola en Ultramar, Ministerio de). En cuanto al orden, sólo el también reciente Central precede al Nacional, prioridad que confirma el art. 10 donde al establecerse que el Jefe Superior del Cuerpo será el director de la Biblioteca Nacional (sueldo, 4.000 escudos) y que cada una de las otras dos ramas tendrá un Director Superior (sueldos, 3.000 escudos) asigna ese cargo en archivos a quien esté al frente del Central. Ya cambiarán las tornas, en esto y en otras cosas.

CONSTRUYENDO UN ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

El Nacional emprenderá pronto una táctica de incorporación de fondos, que nada tendrán que ver con los de las "suprimidas comunidades monásticas", únicos asignados en el decreto fundacional, y ningún otro decreto he visto citado en las guías de dicho archivo que pudiera haber modificado su campo de acción. Buscó estas vías más expeditivas, como la de las reales órdenes, tan asequibles a una criatura de la mentalidad decimonónica y por ella situada en la corte "donde en adelante habrá de permanecer", según se había preocupado de puntualizar el

precavido redactor del decreto fundacional. En la *Guía* (3) de la que tomamos los datos que siguen (Madrid, 1960) el último director de este archivo ha entonado el himno triunfal de esas incorporaciones, cantando el "magnífico espíritu -escribe- y el tenaz esfuerzo de los directores de este Centro, que se han desvelado siempre por acrecentar sus fondos". Vienen a ser como estrofas de ese himno triunfalista las reseñas del paso de los sucesivos titulares, preocupadas ante todo de enunciar y cuantificar los fondos incorporados por cada uno. De lo tenaz del esfuerzo no hemos de dudar, pues hubo de hacer sus primeras armas nada menos que contra una comunidad aragonesa y una catedral de Castilla la Vieja: "en noviembre de 1871 -escribe- tras laboriosas gestiones, se consigue incorporar al Archivo el de la extinguida Comunidad de Daroca, que se encontraba en la torre de la villa de Cariñena, fondo de extraordinaria riqueza, especialmente en pergaminos /.../ En el mismo año, noventa y dos códices de la catedral de Avila pasan a engrosar la documentación del Clero secular." El archivo de la Orden de Santiago en Uclés y los papeles de las casas de la Compañía de Jesús "con fondos valiosísimos de los colegios y misiones de la orden en América y Filipinas" completan en 1872 estos frutos tempranos.

La cosecha propiamente dicha no está en sazón hasta mucho después, cuando ya en los años finiseculares el Archivo llega a contar con adecuados locales propios en el suntuoso palacio de Reçolètos, a la vez que toma posesión un nuevo director, don Vicente Vignau, cuyo "dinamismo extraordinario" y otras valiosas dotes alaba con entusiasmo la *Guía*, que le presenta como autor del "impulso definitivo en la historia del Archivo". Será ahora, a los treinta años de su fundación -que habría sido, por tanto, algo prematura- cuando el Archivo pudo cumplir los propósitos fundacionales y también desbordarlos, o en palabras de la *Guía* "no sólo reunir toda la documentación monástica dispersa en las Delegaciones provinciales de Hacienda, sino también recoger cuantos papeles procedentes de organismos de la Administración central se encontraban repartidos en múltiples oficinas sin poderse consultar por los investigadores y en trance de desaparecer por falta de los más elementales cuidados". A los que hay que agregar los de corporaciones, institutos y entidades extinguidas. En virtud de qué nuevas atribuciones o competencias se hizo todo eso, no se nos explica y sólo se apunta que "la creación del Archivo general central de Alcalá de Henares no dio los resultados apetecidos" (p. 17) y que ese archivo "vino a servir a veces de paso intermedio" (p. 18). Puntualiza la *Guía* que los doce años del dinamismo de Vignau, (1896-1908) hicieron crecer el Archivo de 1.015 legajos a

(3) SANCHEZ BELDA, Luis. *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1958

82.374 y de 892 libros a 17.459. Todo dinamismo profesional es plausible y más si se sabe mantenerlo en tiempos en que predomina la apatía como en aquellos tristes años finiseculares; pero al lector le es difícil evitar la reflexión y la pregunta consiguiente sobre si todas las incorporaciones fruto de ese dinamismo estuvieron justificadas, o en algunos casos sólo pudieron conseguirse por el ambiente de derrota y desastre de aquellos tristes años. Dos páginas antes, la *Guía* ha señalado también el cambio cualitativo del Archivo y considera que si en 1866 “con razón se pudo poner en duda su carácter de nacional”, en 1908 “su carácter se ha ampliado de tal forma que ya no puede ponerse en duda la justicia de su título” (p. 10). Palabra, la de justicia, poco afortunada en esa frase, porque cualquier reflexión sobre la justicia ha de mirar no a los resultados obtenidos, sino a los medios empleados. Algo hemos de ver más adelante respecto a éstos.

No terminaron las incorporaciones con la jubilación de Vignaud, aunque disminuyeran grandemente en volumen y ritmo y se canalizaran al Central de Alcalá de Henares, que había quedado ya bajo la total dependencia del director del Nacional madrileño. También conviene tener presente que dicho director ocupaba de hecho y de derecho la cabeza y representación de los archivos todos, en el Cuerpo y ante el Ministerio, con el cargo de Inspector general de Archivos y otras titularidades. Téngase también en cuenta -y sobre todo ello tendremos que volver- que algunas de las incorporaciones se hacían a título de mero depósito, como las importantes de Inquisición (c. 1910) y parte del Catastro de Ensenada, para su estudio por la Junta de Reforma Agraria (c.1932) -de ésta no habla la *Guía*- sacadas ambas de Simancas, del cual el Histórico se había convertido en heredero y sucesor.

INCORPORACIONES AL AHN DE FONDOS INDIANOS

La mentalidad del centralismo decimonónico madrileñizante respetó la racional generalidad del Archivo de Indias, obra de la Ilustración, después de consumada la independencia de aquel continente e incluso cuando se tambaleaba ya el vínculo político con los restos isleños. El AGI recibió entre 1827 y 1863 importantes remesas de fondos del Consejo de Indias y de las Secretarías del Despacho y entre 1864 y 1887 los papeles del Ministerio de Ultramar que forman en él las secciones VIII Correos, IX Estado y X Ultramar. Incluso en los años 1888-1889 llegaron los de la sección XI Cuba, procedentes de aquella Capitanía general, en los que se da el carácter excepcional de ser los únicos papeles traídos a España de archivos radicados en las provincias ultramarinas (4). Fue preciso que entre el asesinato de Cánovas (agosto, 1897) y la formación del ministerio Silvela (marzo, 1899) una vez firmado el Tratado de París

(dic., 1898), descargara la tragedia final, con todos los dolorosos sucesos de ese año infausto (febrero, voladura del Maine; mayo, Cavite; julio, Santiago de Cuba y agosto, rendición de Manila) y que el Archivo general de Indias, desaparecido el Ministerio de Ultramar (1894), pasará a depender, como todos los demás, del de Fomento en su Subsecretaría de Instrucción pública, para que, el dinamismo de Vignau y la mentalidad centralizante de sus valedores en ese Ministerio, reforzada por aquel ambiente de desastre, dirigieran su táctica incorporadora a documentación de organismos de gobierno de Indias y se dispusiera —siempre, claro es, por RR.OO.— la incorporación al Archivo Histórico Nacional madrileño de importantísimas series documentales, que continúan las existentes en el archivo sevillano y en parte interfieren con ellas. Son las siguientes:

1. De la Escribanía de Cámara de Justicia del Consejo de Indias.

Toda la documentación perteneciente a la actividad judicial del Consejo de Indias había sido remitida al Archivo de Indias, al constituirse éste, como era natural y obligado. En el mismo año 1785, desde Simancas, las series más antiguas, con 1.187 legajos de pleitos, residencias, visitas y comisiones; y poco después, en 1790, directamente desde el propio Consejo, todas las siguientes hasta 1761, distribuidas en 1.194 legajos. Constituyen respectivamente en el AGI las secciones IV Justicia y VI Escribanía de Cámara de Justicia (5). Lo que por RR.OO. de 22 julio 1898 y 31 enero y 29 marzo 1899 se incorpora al AHN, en cantidad de 1.696 legajos, (números 20.157 a 21.812 de la sección VIII, Consejos suprimidos), es de la misma naturaleza que lo del AGI y mera continuación cronológica de ello, cubriendo la segunda mitad del XVIII y primer tercio del XIX hasta la supresión del Consejo. No está en esta injustificada solución de continuidad el mayor perjuicio; ni siquiera —y es ya más grave— en que haya en lo transferido al AHN documentación anterior a 1761, que el Consejo retuvo por una u otra causa e incluso del siglo XVI y tan importante como los pleitos de los sucesores de Colón, que arrancan de 1572. Lo verdaderamente grave es que la documentación del Consejo como organismo de gobierno hasta su supresión está en el AGI, por lo cual cualquier investigación referida a la segunda mitad del XVIII y primer tercio del XIX no puede hacerse sino investigando en ambos archivos, lo cual supone no sólo perjuicios de desplazamiento

(4) PEÑA Y CAMARA, José M^a de la. *Archivo General de Indias de Sevilla. Guía del visitante*. Madrid, 1958.

(5) PEÑA Y CAMARA, José M^a de la. *Guía citada*, págs. 55-57 y en la Descripción de Secciones.

para la persona del investigador, sino que dificulta seriamente -como cualquier investigador bien sabe- la marcha de la investigación y puede dañar sus resultados.

2. Del Archivo del Ministerio de Ultramar.

Con la elevación a Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de la subsecretaría del mismo nombre dependiente del de Fomento, pareció que iban a rectificarse los equivocados criterios de privar al AGI de fondos que le correspondían. Así una R.O. de 10 de mayo de 1900 (6), dispone, en su art. 1º, la supresión del archivo del extinguido Ministerio de Ultramar y que sus fondos pasen al General de Indias de Sevilla. Este artículo, primero y fundamental de la R.O., está clarísimo. El que ya está bastante turbio es el artículo 2º, que crea una extraña comisión "dirigida" por el Inspector del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios y formada por "ocho individuos" que él designe. Extraña comisión y extraño lenguaje: comisión "dirigida", no presidida, e integrada por "individuos", no por miembros, ni por personas (¿es qué habría que entender individuos del Cuerpo?) y "designados", sin limitación alguna, por el que la dirige. Y el que la dirige, el Inspector del Cuerpo es precisamente el señor Vignau, que también dirige el AHN. En cambio, no se dispone que tenga representación alguna en esa comisión el AGI, destinatario -nato podríamos decir- de esos fondos según el art. 1º, quedando a merced del doble director señor Vignau el concedérsela o no.

El cometido de tan extraña comisión es no menos extraño: clasificar los "expedientes contenidos en las cajas procedentes de América y Oceanía, agrupados en Cuba, Puerto Rico y Filipinas y divididos en subsecciones de Hacienda, Fomento, Gracia y Justicia y Gobernación". Los interrogantes se amontonan, pero yendo sólo a lo principal, nos preguntamos si era tan urgente y precisaba una comisión especial apurar la clasificación de unos expedientes ya "agrupados" y "divididos" como se dice y cuyo destino era que se incorporaran a un archivo como el AGI, con personal competente y de cuya especializada actitud para la debida clasificación de documentación tal no cabía dudar. Pero en vez de formular preguntas, sin duda impertinentes, debemos admirar la previsión del redactor, o del inspirador, de esa R.O. y aun sus dotes adivinatorias de lo que iba a ocurrir. Ello fue que, por el pronto, ingresaron inmediatamente en el AHN 5.514 legajos y 384 libros, eso sí con carácter de interinidad como depósito temporal, y después... Después vino a

(6) MARTINEZ ALCUBILLA, *Boletín Jurídico-Administrativo. Apéndice 1900* p. 311.

ocurrir lo que ocurre con todas las interinidades, que permanecen y duran. Para exponerlo breve y fidedignamente lo haremos con palabras de la *Guía* de 1958:

“Ante la imposibilidad de darles alojamiento en aquel local/el AGI/ y la necesidad de consultarlos por la Administración central, se mandó por R.O. de 11 de abril de 1914 que se distribuyeran según su materia entre los Ministerios de Hacienda, Fomento, Gracia y Justicia, quedando el resto en el AHN. Tampoco se pudo cumplir esta disposición en todas sus partes, pues no todos los archivos de los ministerios citados tenían capacidad para recibir los papeles correspondientes. Finalmente, vistas estas dificultades, se dispuso por R.O. de marzo de 1916 que permanecieran definitivamente en el AHN”.(p.172).

Prescindiremos de todos los interrogantes o comentarios que está pidiendo el texto transcrito, que no son pocos ni de poco momento, pero resulta inexcusable hacer la observación de que esa afirmación de “permanecieran definitivamente” resulta en contradicción con otra afirmación hecha en la misma *Guía*, que dice que esa documentación ingresó “en calidad de depósito temporal, *que aún sigue*”. (p. 12). Otra observación inexcusable y más importante toca a los motivos que se alegaron, entre 1900 y 1916, para no enviar estos fondos a Sevilla y retenerlos en Madrid, que fueron dos: la falta de local en el AGI y la necesidad de la Administración de consultarlos. La primera era más supuesta que real, pues tiempo hubo en diez y seis años para resolver ese problema, tanto más cuanto que bastaba con hacer cumplir unas RR.OO. de 1893 (7) hasta entonces incumplidas; reales órdenes que, ante la necesidad de que el AGI dispusiera de la totalidad de su inmueble, habían ordenado que la Cámara de Comercio desalojara la parte de él que ocupaba indebidamente en precario; desalojo hoy ya conseguido (a consecuencia de gestiones iniciadas por quien esto escribe, cuando era director del archivo) por lo que tal motivo ha desaparecido. También ha desaparecido el segundo, pues si en los primeros años del siglo cabía alegar la vigencia administrativa de esos papeles, tal vigencia ha fenecido ya con creces. Lo que no ha fenecido es su valor para la investigación histórica, por el contrario creciente con el tiempo y respecto al cual ocurre también lo que ya quedó dicho para el fondo de Escribanía de Cámara; esos papeles, que forman en el AHN la sección X Ultramar, son mera continuación de los de la sección del mismo nombre y número

(7) PEÑA Y CAMARA. *Guía* citada, p. 57

del AGI e interfieren unos con otros en muchas de sus series, que en Sevilla se adentran en la segunda mitad del siglo XIX y en Madrid arrancan de la década de los treinta y aun antes. Como, por añadidura, hay en el AGI una sección entera, la XIV Tribunal de Cuentas (ingresada en 1932-1933; entonces sí hubo sitio) con 2.880 legajos referentes todos a Cuba y Puerto Rico, y al período 1851 a 1887, la falta en el AGI de las series de "Ultramar" desplazados a Madrid, ocasionará a los investigadores y a la investigación misma iguales daños que la división de los de Escribanía de Cámara.

3. Los "Documentos de Indias" de la Sección de diversos del AHN.

En los dos casos de perjudicial dispersión de papeles hasta ahora examinados, la causa estaba en la esfera administrativa, bien porque se dictara una real orden equivocada, bien porque una acertada quedara incumplida. En este tercer caso nos vamos a encontrar en la esfera penal. Podrá parecer extraño, pero así es: aquí la causa está en un delito, previsto y sancionado por el código, cometido por un particular contra la Administración, la cual tampoco queda libre de culpa, por negligencia al menos.

Se trata, como es sabido (8), no de una serie de archivo, sino de una colección documental y ya lo pregonan la misma vaguedad de su título. Pequeña, de sólo 511 piezas -de las que bastantes son meras copias o impresos- pero todas muy valiosas, tanto para el coleccionista como para el historiador, con ológrafos o autógrafos de grandes personalidades, como Colón, Vespucio, las Casas, Zumárraga... Del siglo XVI son la mayor parte de esos documentos (271) y no pocos del XVII (142). Fueron adquiridos por compra a un particular en 1876, por el ministerio de Fomento, siendo titular el conde de Toreno don Francisco de Borja Queipo de Llano (1840-1890). La adquisición se hizo "con destino al Archivo Histórico Nacional", recientemente creado para reunir los fondos de los monasterios desamortizados, lo que aún no había logrado por completo. Inmediatamente (R.O. 18, nov. 1876) se nombra una prestigiosa comisión, para que con máxima rapidez prepare la publicación de los más importantes, y en 1877 aparece el grueso volumen de gran formato, *Cartas de Indias*. Publicálas por primera vez el *Ministerio de Fomento*, con dedicatoria del ministro a S.M. don Alfonso XII y el informe de la comisión sobre sus trabajos y el fruto de ellos, en el que dicen haber seleccionado los ológrafos y entre "los meramente autógra-

(8) PESCADOR DEL HOYO, M^a del Carmen. *Documentos de Indias. Siglos XV-XIX. Catálogo de la serie existente en la Sección de Diversos del Archivo Histórico Nacional*, Madrid. 1954.

fos" aquéllos de importancia indudable. Los transcritos son 158 y de 29 de ellos hay además reproducción facsimilar. Ni una sola palabra en dicho informe sobre la procedencia de tan importantes documentos ni de la colección, ni sobre los trámites administrativos para la ministerial adquisición; silencio tan extraño e injustificable que por ello mismo resulta elocuente. Sobre cuestiones tan importantes para el erudito y para el historiador -no sólo el americanista, sino también para el historiador de la Administración en el siglo XIX- algo podemos encontrar, aunque no mucho, en la "Introducción" al buen catálogo de la competente archivera María del Carmen Pescador del Hoyo. Se dice en él que esa colección fue comprada a don Luis Ruiz Vega "según datos que se guardan en este archivo", sin más cita ni puntualización sobre datos tan importantes. Que en esos "datos" -cuyo carácter no se explica y cuya localización se calla- nada se dice ni de la procedencia de los documentos ni de la formación de la colección podemos deducirlo viendo a la experta archivera formular sus propias conjeturas, que vale la pena transcribir:

"Cómo llegó a formarse este núcleo documental antes de su adquisición por el Estado es cosa de la que no han quedado antecedentes. Por el repetido hecho de encontrarse copias de algunos de los más importantes de mano del notable erudito de fines del siglo XVIII don Juan Bautista Muñoz autor de una "Historia General de América" cuyo primer tomo se dió a la imprenta en 1793 con el título de "Historia del Nuevo Mundo"; cuyas copias unas veces están firmadas y otras rubricadas solamente, pudiera ser éste el primitivo coleccionador, pasando con el tiempo a manos de otro erudito, que nos es desconocido, que ya en el siglo XIX verifica también la copia de un mayor número de documentos, pero sin que figure su firma por ninguna parte. /Y añade en nota a pie de página:/ Acaso algún antecesor o pariente del Sr. Ruiz Vega" (p.7).

El párrafo transcrito nos hace ver también que su autora no se planteó el problema -nada baladí- de la procedencia originaria de los documentos, no sólo porque ni aluda siquiera a ello, sino porque de haberse planteado la espinosa cuestión no hubiera hecho la atribución que ahí hace al integérrimo erudito don J.B. Muñoz, porque con tal planteamiento es bien difícil no llegar a advertir el carácter de acusación que una tal atribución envuelve casi necesariamente, como pronto vamos a ver.

Pienso que la falta de tal planteamiento en esa "Introducción" se debe a un fiel seguimiento por su autora de "los datos" que le han servido de fuente donde brilla por su ausencia tan esencial planteamiento. Los tales datos son el expediente administrativo conservado en el AHN de

compra de tales documentos por la administración pública encarnada en este caso en el ministerio de Fomento (9). Pieza clave de un expediente de tal índole es el preceptivo informe de acreditados técnicos o expertos. Quienes firman el que nos ocupa no pueden ser más idóneos y prestigiosos, lo que le hace extraño y revelador a la vez, deslumbrantemente revelador por lo que calla. Se limita estrictamente a un solo punto, el de la autenticidad de las piezas documentales, pronunciándose en favor de ella contextos y terminantes los autorizados informantes.

Lo que resulta difícil de explicarse es por qué, puesta esa conclusión, esos expertos, sesudos y honorables varones -personalmente no albergo la menor duda sobre su honorabilidad- decidieron abstenerse de entrar a examinar la obligada cuestión de cómo habían llegado a manos del vendedor, o de su causante, piezas tan preciosas y tan difícilmente coleccionables, o tan fácilmente, lo que sería peor. Puestos en la necesidad -porque necesidad hay- de buscar una explicación, hemos de pensar que la petición de ese preceptivo dictamen se hizo con la consigna, explícita o subentendida, de que en él había de tratarse exclusivamente el punto de la autenticidad y ningún otro. Claro, que una consigna tal debe suponer que quien la da conoce ya la procedencia de esos documentos, o al menos sabe lo suficiente para saber que no conviene saber más...dadas las circunstancias. Creemos que ahí pudo estar el quid de la cuestión, en las circunstancias, ya que tampoco se nos ocurre de ningún modo, dudar de la honorabilidad del señor ministro.

Algo podemos aportar sobre esas circunstancias. No eran tiempos tranquilos aquellos de 1876, ni fácil consolidar la tierna monarquía restaurada. Había que regar la débil planta, y el señor ministro del ramo (según se transparenta en la referida dedicatoria al rey) quiere hacerlo con un logro cultural, como rescatar para el Estado y poner en manos de los estudiosos, en cuidada y lujosa edición, unos importantísimos testimonios documentales de la historia de la magna empresa indiana. Porque precisamente están corriendo malos vientos en aquellos azarosos años para la documentación de esa índole: el sin par archivo del famoso secretario de Felipe II Mateo Vázquez, con documentos oficiales de los mandados entregar por el rey a Simancas, pero abusivamente retenidos por el en todo lo demás fiel secretario -y después por sus herederos- está siendo vendido, en buena parte, por los actuales poderosos tenedores y yendo a parar al extranjero, a Londres y a Méjico (éstos hay que buscarlos

(9) Hace unos años pudimos consultar en dicho AHN este expediente y tomar de él algunas notas. Deseamos consultarlo ahora con más detenimiento, pero no ha sido posible, aunque con tal fin estuvimos personalmente en el archivo una mañana del pasado septiembre y después, a partir de noviembre, hemos solicitado, por carta y telegrama, xerocopias del mismo, o al menos de sus partes esenciales.

hoy en Texas). Si al Estado se le ofrece la oportunidad de retener algo comprándolo, compremos en seguida sin meternos en averiguaciones. Creemos que eso más o menos debió de pensar patrióticamente el señor ministro y que por ahí hubieron de ir las cosas; y en lo que no iba desacertado era en pensar que los papeles que el señor Ruiz Vega entregaba valían más que los del Banco de España que recibía por ellos.

Pero nadie piense que estamos diciendo, o insinuando, que los documentos vendidos por Ruiz Vega procedan del fraudulento archivo de Mateo Vázquez. Nadie que entienda algo de documentos indios del XVI sostendrá tal hipótesis y quien quisiera sostenerla tendría, entre otras cosas que aportar alguna prueba, indicaría al menos, de conexión entre Ruiz Vega y los entonces o los anteriores tenedores de dicho archivo. Que la colección Ruiz Vega está formada a fines del siglo XVIII está claro y así lo vio acertadamente Carmen Pescador al catalogarla aunque no llegara a ver otras cosas y errara en algunas suposiciones. Fácil les hubiera sido verlo también a los autores del informe ministerial, si es que no lo sabían ya, como fácil les hubiera sido desvelar, en cuanto lo ignoraran, de dónde y por dónde le venían a Ruiz Vega documentos tales. Tampoco en el siglo actual es difícil, para cualquiera algo puesto en americanismo, desvelar la relación de Ruiz Vega con la formación y el formador de la colección, como vamos a ver.

En el plantilla de director-superintendente, archivero y cuatro oficiales que el 29 de agosto de 1785 se nombra para el naciente Archivo General de Indias (en esos nombramientos y en la llegada a él en octubre siguiente de las veinte y cuatro carretas de Simancas está ese nacimiento, cuyo bicentenario nos estamos disponiendo a celebrar) el último de esos oficiales, con categoría administrativa de oficial 4º, se llama Hipólito Ruiz de la Vega. El cual no obtenía tal nombramiento sin calificación para el caso y nos consta, en efecto, que era uno de los dos comisionados enviados a Simancas para las operaciones del traslado desde aquel archivo al nuevo de Sevilla de los papeles de Indias (10). No nos es posible precisar hoy si Vega llevaba en esa delicada comisión meses o años, pero lo seguro es que no llegaría a ella sin méritos y calificaciones adecuadas de anteriores trabajos de análogo índole. Lo que todo americanista sabe, o puede fácilmente recordar, es que don J. B. Muñoz andaba por esos mismos años con destacada intervención en las mismas tareas, en parte también en Simancas, adonde fue por primera vez en la primavera de 1781. La conjetura de que Vega, ya antes de su comisión en Simancas, hubiera trabajado para Muñoz, bien en virtud de otra comisión o empleo anterior, bien simplemente como asalariado por Muñoz como paleógra-

(10) TORRE REVELLO, José. *El Archivo General de Indias de Sevilla*, Buenos Aires, 1929, pp. 36-37.

fo-amanuense o cosa por el estilo parece la más verosímil.

Resulta probado, pues, que un Ruiz de la Vega tuvo el más libre acceso y con carácter oficial a los papeles del Consejo de Indias, durante varios años, en el archivo de Simancas primero y en el nuevo de Indias después y, lo que es aún más de tener en cuenta, en esa excepcional situación de enlegajados, embalajes, largo transporte, desembalajes, desenlegajados y nuevo acondicionamiento. ¿No hay en todo ello explicación suficiente y total sobre el origen de la colección que otro Ruiz de la Vega vendería casi un siglo después? ¿Caben circunstancias más propicias para que un Hipólito, desatador de caballos, viéndose de desatador y atador de legajos, pensase para su coleteo que si en su bragueta no cabía un Simancas, como en la de su contemporáneo el bibliopirata Gallardo, sí podían tener buen acomodo unas docenas de documentos muy cuidadosamente seleccionados? (11). Y creemos que también puede afirmarse que tenemos en nuestro Hipólito a ese desconocido erudito-copista del que Carmen Pescador sospechó que acaso fuera un antecesor o pariente del Ruiz Vega vendedor; y hasta podemos conjeturar que éste fuese nieto o sobrino nieto de aquél. Lo que exige un total rechazo es la otra sospecha de la competente archivera de que don J.B. Muñoz "pudiera ser el primitivo coleccionador"; no eran esos los modos de coleccionar del integérrimo humanista valenciano, que en verdad fue coleccionador, eximio coleccionador, pero no coleccionista. Creemos que huelga toda explicación al respecto, pero sí es buena ocasión de recordar aquí -como pobre tributo a quien tanto hizo por la historia de América y por la creación del Archivo General de Indias- unas palabras del documento por el cual en 1786, hacía donación al rey de la magnífica Colección de Indias por él formada -que honra hoy, como se sabe, los anaqueles de la Real Academia de la Historia- palabras en las que explica que hacía la donación "por amor al bien común y por el conocimiento que tengo -dice- de las *pérdidas de papeles en los varios acontecimientos de la vida humana*" (12) (¿Recordaría este hombre, empapado en humanidades, al escribir esa frase, otra muy análoga de Tucídides, al explicar lo que le movía a escribir su historia?)

(11) Para lo que resulta difícil encontrar explicación es respecto a los documentos colombinos de la colección. Nos referimos a los documentos 1 y 3 del citado *Catálogo* de Carmen Pescador. Están publicados muchas veces y en la buena y asequible recopilación de Consuelo Varela, *Cristóbal Colón. Textos y documentos*. Madrid, Alianza Editorial, 1982, documentos XIV y LVII. Sería extraño que no fueran conocidos y más aun que, si lo eran, no fuera notada su desaparición, o ninguna noticia de ello nos haya llegado. Tal dificultad subsiste en cualquier hipótesis distinta de la de Ruiz Vega, pues sería absurdo pensar que en el archivo de Mateo Vázquez pudo haber documentos colombinos ni otros muchos de los que figuran en esta colección.

(12) *Catálogo de la Colección Muñoz*, t. III, Madrid, 1956, Documento 16.

Lo que queda bien claro es que los documentos que ahora nos ocupan fueron sustraídos dos veces al AGI, aunque por procedimientos bien distintos: por hurto con agravantes la primera vez, y por abuso administrativo la segunda. Sobre el motivo o motivos de ese abuso caben varias hipótesis. La más sencilla el deseo de favorecer al recién creado AHN, cohonestado con la reflexión de no enviar bacalao a la Escocia sevillana. Pero no debe excluirse otra reflexión bien distinta: la de que en el momento que documentos tales hubieran llegado al AGI o mejor aún si se hubiera llamado a algún archivero de Indias a formar parte de la comisión que dictaminó la compra -como debería haberse hecho- ¿no habría surgido inmediatamente el recuerdo del Ruiz Vega oficial, en tiempos, de ese archivo?

Como en los dos casos anteriores la ausencia de estos documentos del AGI produce perjuicios a los investigadores y daños a la investigación. Estos segundos son aún mayores, ya que peor aún que la ausencia de su archivo de secciones o series enteras es todavía que documentos sueltos anden fuera de su archivo y de sus series. Es grande el riesgo de que el investigador a quien uno de sus documentos extravagantes le resultaría indispensable y hasta podría hacerle cambiar el rumbo de su investigación no llegue a tener noticia de la existencia de tal documento. Incluso aunque ese documento se publique, será mayor de lo ordinario el riesgo de que no haga con ello sino pasar de lo desconocido inédito a lo desconocido édito, y eso parece haber ocurrido, en no pequeño grado, con los documentos publicados en el voluminoso tomo de *Cartas de Indias*, como es natural, pues va mucha diferencia de que unos documentos vean la luz de modo adecuado a que aparezcan en una publicación ocasional, para la que el mejor calificativo es también el de extravagante. Nos complace declarar que lo que si ha remediado mucho la anómala situación -nunca del todo- ha sido la publicación del útil catálogo de Carmen Pescador.

Todo investigador sabe bien que la heurística, siempre penosa de completar, se dificulta gravemente cuando los documentos no están en sus series, ni las series en sus archivos. Mejor aún conoce todo archivero la necesidad de no quebrantar el principio de procedencia, o de *respect des fonds*, que adoptado por el Congreso Internacional de Archiveros y Bibliotecarios de Bruselas en 1910 es considerado esencial por todos los archiveros del mundo y que había sido practicado siempre en los grandes archivos españoles. A tal principio hace referencia el que fue tan competente archivero y director Luis Sánchez Belda precisamente al tratar de estos documentos que ahora nos ocupan, para decir de ellos que "no constituyen un verdadero archivo, sino una colección de documentos dispersos, sin la unidad y trabazón que da la unidad de procedencia" (13). Por ser tan esencial el principio de procedencia, una de las fundamentales y más perentorias tareas del archivero y de los órganos responsa-

bles de la Administración es proceder a restablecerlo cuando, por la causa que sea, ha quedado artificialmente quebrantado.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

A- EL Archivo General de Indias fue creado en 1785 para reunir toda la documentación producida y que se produjera por todos los organismos radicados en la Península de gobierno y administración de los reinos y provincias de Ultramar (América y Filipinas). En razón a ello se le dio la denominación oficial de "General", nunca hasta entonces dada a ningún archivo estatal.

B- Al AGI, en atención a su naturaleza y carácter, se continuó remitiendo, durante los siglos XIX y XX, la documentación de todos los organismos referidos, bien por su caducidad administrativa, bien por extinción del propio organismo.

C- Como excepción injustificada administrativa y técnicamente en quebrantamiento del esencial principio archivístico de procedencia, se han desviado al AHN, en grave perjuicio de los investigadores y de la investigación misma como queda razonado, los siguientes núcleos documentales:

1º "*Escribanía de Cámara de Justicia del Consejo de Indias*" y "*Secretaría*" del mismo. Incorporadas al Archivo Histórico Nacional por RR.OO. de 22-jul-1898 y 21, en. y 29 marzo 1899. Son 1.696 legajos, números 20.157 a 21.812 de la Sección VIII, Consejos suprimidos, del AHN. Proceden del Consejo y son continuación cronológica -pero con dañosas interferencias- de la documentación de la Sección VI del AGI, de igual título, procedencia y carácter.

2º "*Ultramar*, Sección X del AHN. Son 5.514 legajos y 314 libros. Proceden del Ministerio de Ultramar. La R.O. de 10 mayo 1900 dispuso que pasaran al AGI, pero alegando falta de espacio en él, quedaron en el AHN con carácter de depósito temporal, prolongado por RR.OO. de 11 abril 1910 y marzo 1916. Son continuación cronológica -con perturbadoras interferencias- de la sección de igual número, título, procedencia y carácter del AGI.

(13) SANCHEZ BELDA, Luis. "Fondos hispanoamericanos en el Archivo Histórico Nacional", en *Documentos y Archivos de la Colonización española*, La Rábida, 1978 tomo II, p. 249. En el mismo párrafo referente a esta colección ha escrito líneas antes: "es una colección de documentos sueltos, sin más unidad que la común filiación hispanoamericana". En este trabajo, Sánchez Belda deja bien expuesta la riqueza del AHN en fondos para la historia de Indias, además de los tres núcleos de que aquí nos estamos ocupando.

3º *Los llamados "Documentos de Indias"* de la Sección de Diversos del AHN. Colección facticia privada, adquirida por compra del Ministerio de Fomento a un particular en 1876. La colección, de 541 piezas, fue vendida por un Luis Ruiz Vega y su formación debe atribuirse a un Hipólito Ruiz Vega -pariente, sin duda de Luis- de quien consta que fue nombrado Oficial 4º y último de la primera plantilla del AGI, en 1785, y antes uno de los dos comisionados enviados al Archivo de Simancas para los trabajos de traslado al AGI de la documentación allí conservada de Gobierno del Consejo de Indias. La mayor y mejor parte de los documentos de tal colección fueron sústraídos de dichos papeles de Gobierno, Sección V del AGI.

D- En obligado cumplimiento del precepto de derecho de *suum cuique tribuendi* y del esencial principio archivístico de procedencia, las series y la colección facticia que quedan referidas deben ser reintegradas a los fondos correspondientes del AGI. Por habersele privado injustamente de ellos, se le ha arrebatado su condición de "General", que recibió de los criterios de racionalidad de sus fundadores y de sus Ordenanzas fundacionales. Mucho peor aún, tal privación ha causado y está causando graves daños a la investigación histórica americanista en sí misma y a las personas de los investigadores, más numerosos cada día y que tanto han de aumentar hasta 1992 y después.

Tal reintegración constituye un obligado tributo al AGI -y el más fácil de rendir- en este bicentenario de la fundación de este archivo, único en el mundo por el carácter continental de sus fondos. Y el AHN continuará siendo -aun con esa disminución- un importante archivo americanista, por la cantidad y calidad de fondos de tal carácter. Respecto a los cuales no hay en este artículo (creemos que está claro en él, pero permitásemos insistir), ni en la mente de quien lo escribe, propósito reivindicador ninguno. Tales fondos como otros análogos de Simancas y de otros centros estatales son indianos por su contenido, pero no por su procedencia archivística, que es lo que para el caso importa.

Sevilla, enero de 1985.

José M^a de la PEÑA Y CAMARA